



**AYUNTAMIENTO  
DE ALMUÑECAR**

**PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS  
MANTENIMIENTO INSTALACION DE CALEFACCIÓN Y ACS  
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

Almuñécar, Costa Tropical



DIONISIO RIVAS JIMENEZ  
ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL  
SERVICIO DE ARQUITECTURA E INGENIERIA



**Pliego Condiciones Técnicas**

**1.- OBJETO DE LA CONTRATACION:**

El presente Pliego de Condiciones Técnicas tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa y sistemas técnicos, recursos, etc., que habrán de regir para la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de calefacción y A.C.S., de los edificios municipales destinados a Instalaciones deportivas, así como toda nueva instalación que se implante durante el periodo de vigencia de esta adjudicación. Igualmente cuando, por cualquier circunstancia, el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar necesite dar de baja una instalación en concreto, dicha baja se realizará de forma inmediata, tras la correspondiente notificación por escrito, y sin penalización alguna para dicho Ayuntamiento.

La prestación del servicio se efectuará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en la normativa vigente de aplicación, este Pliego de Condiciones Técnicas, así como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, relativas a esta contratación, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

El servicio y tareas de atención a ejecutar en las instalaciones y equipos de calefacción, y A.C.S. de las instalaciones objeto del contrato, tendrán como fin primordial la consecución del mejor estado de conservación de sus partes y elementos componentes, facilitar la obtención de funciones y prestaciones que deben cumplir, asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de las instalaciones y aparatos, minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías, adecuar las instalaciones a las necesidades actuales, manteniendo un correcto y aceptable equilibrio entre las prestaciones y su coste, etc.

**2.- JUSTIFICACION:**

A día de hoy el Ayuntamiento de Almuñécar no tiene el contrato de mantenimiento de la climatización y ACS de las instalaciones deportivas y no tiene personal cualificado para dar este servicio, por la falta de recursos materiales y humanos, con la especialización suficiente, existentes en este Servicio para llevar a cabo el mantenimiento de dichas instalaciones térmicas. En cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 de 8 noviembre), dichas instalaciones municipales precisan disponer de personal cualificado para dar servicio a este tipo de instalaciones.



## Pliego Condiciones Técnicas

### 3.- DURACION DEL CONTRATO:

El plazo de duración inicial del contrato será de **DOS AÑOS**, si bien podrá prorrogarse, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de **CUATRO AÑOS**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes (artículo 23 TRLCSP).

### 4.- REPRESENTANTES:

El adjudicatario designará una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el Ayuntamiento, dando su acreditación y los datos para comunicarse con él al formalizar el contrato.

Las comunicaciones que haya de realizar el adjudicatario al Ayuntamiento por causa de la ejecución del contrato se realizarán entre el representante de aquél y el personal municipal, salvo aquellas cuestiones que deban efectuarse directamente ante el órgano de contratación. Las comunicaciones deberán realizarse ordinariamente por correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas para cuestiones que requieran mayor inmediatez.

### 5.-NORMATIVA APLICABLE:

En la ejecución de los trabajos de mantenimiento objeto del presente Pliego se deberá cumplir con la normativa vigente de aplicación a los mismos (aunque no sean citados expresamente en este documento), y en especial con lo prescrito en las siguientes normas y reglamentos:

- Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas (IT), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de Seguridad para Instalaciones Frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.



### Pliego Condiciones Técnicas

- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Equipos a Presión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-BT), aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- Directiva de Baja Tensión 73/23/CEE y su modificación 93/68 CEE.
- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), y sus modificaciones posteriores; Documentos Básicos del CTE.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y modificaciones y desarrollo normativo posterior.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de junio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y sus modificaciones posteriores.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

### 6. INSTALACIONES DEPORTIVAS:

Relación de Instalaciones Deportivas objeto del contrato:

- Estadio Municipal de Deportes.
- Piscina Municipal y Pabellón Municipal
- Pabellón Municipal de La Herradura



### Pliego Condiciones Técnicas

La empresa adjudicataria acepta las instalaciones actuales, y tiene completo conocimiento de:

1. La naturaleza de los edificios.
2. Estado de todas las instalaciones y equipos cuya gestión le es encomendada.
3. Las condiciones particulares de acceso ligadas a la seguridad y a la especificidad de los edificios y sus instalaciones.

Los licitadores deberán haber visto y revisado las zonas y edificaciones sobre las que se pretende actuar, así como puntos de conexionado, no pudiendo prevalerse de las diferencias con los datos facilitados en el presente Pliego y Anexos para pretender un cambio de precio durante el periodo contractual.

Para visitar las ubicaciones se pondrán en contacto con el Servicio de Instalaciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar o con los servicios técnicos Municipales.

### 7. TRABAJOS A REALIZAR OBJETO DEL CONTRATO:

En las instalaciones descritas del presente Pliego se deberán efectuar los siguientes trabajos:

#### 7.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

La empresa mantenedora llevará a cabo las revisiones preventivas que contemplan todas las operaciones descritas en la Instrucción Técnica IT 3. "Mantenimiento y Uso" del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por R.D. 1027/2007 de 20 de julio, así como las reflejadas en la "Guía Técnica de Eficiencia Energética en Instalaciones Térmicas en Edificios; Mantenimiento de Instalaciones Térmicas" publicado por el IDAE (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía), en noviembre de 2.005.

También se realizarán las operaciones de mantenimiento preventivo recogidas en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la Legionelosis.

Se realizará también la reposición de señalización de salas de máquinas y de calderas según normativa vigente.

La revisión de los diferentes equipos deberán realizarse siguiendo los protocolos propuestos por su fabricante; la periodicidad de las revisiones será como mínimo la recogida en la reglamentación y publicaciones antes descritas.



---

**Pliego Condiciones Técnicas**

1.- El adjudicatario debe realizar todas las prestaciones de mantenimiento preventivo sistemático necesarias, determinadas según la normativa, en función de los materiales y su uso y de las especificaciones de los constructores de los mismos.

2.- El adjudicatario tomará todas las medidas para que dichas operaciones afecten lo mínimo posible al funcionamiento normal de los usuarios y edificios.

3.- Las operaciones de mantenimiento mínimas a realizar serán las siguientes:

3.1 Siempre que sea necesario

- Limpieza de las cenizas en los conductos interiores de humos de la caldera, así como el cuerpo de la misma, recogida de cenizas y traslado a vertedero.

3.2 Mensualmente

- Comprobar nivel de agua en la caldera y vaso de expansión.

- Control de condiciones de combustión y rendimiento de la caldera.

- Anotar pH del agua de la caldera.

- Contrastar y ajustar la regulación de tiro, termostato de mando y seguridad y presostato de mando y seguridad.

- Comprobación del circuito de gases de la caldera.

- Limpieza exterior de los equipos.

- Comprobación de los refractarios y juntas de puerta.

3.3 Anualmente y/o a principio de temporada

- Limpiar interior de la caldera, cajón y conductos.

- Comprobar estado de limpieza de la chimenea.

- Verificar y ajustar los manómetros y termómetros.

- Inspeccionar el estado de aislamiento térmico.

- Comprobar y tarar válvulas de seguridad.

- Repaso de pintura de los elementos que lo requieran.

- Comprobar los haces tubulares de la caldera.

- Comprobar gasto de agua de reposición y en caso necesario, detectar y reparar fugas.

El Adjudicatario realizará el mantenimiento de las calderas y elementos auxiliares instalados, tales como depósitos de combustible (silos) y sistemas de alimentación durante la vigencia del contrato. Dicho mantenimiento se realizará según las directrices del Servicio de Instalaciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar y en cualquier caso cumplirá con lo establecido en la legislación vigente al respecto. Se prestará especial atención a la limpieza y retirada de cenizas que se realizará por cuenta del Adjudicatario en los periodos oportunos para el correcto funcionamiento de las calderas. La retirada de ceniza se realiza por aspiración evitando la suciedad en los recintos.



---

**Pliego Condiciones Técnicas**

## 7.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

La empresa adjudicataria realizará todas las operaciones de mantenimiento correctivo que sean necesarias para la reparación de averías ordinarias necesarias para conservar los equipos e instalaciones en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad.

Cualquier reparación o intervención sobre los equipos e instalaciones objeto del contrato deberá ser seguida de una puesta a punto y verificación de su correcto funcionamiento.

La empresa adjudicataria responderá de la restitución de los equipos e instalaciones a las condiciones previas a la avería o intervención, o a los parámetros iniciales de diseño marcados por el fabricante. La verificación de su correcto funcionamiento deberá documentarse tomando como base los parámetros marcados por el fabricante y la normativa aplicable.

La realización de cualquier operación de mantenimiento correctivo deberá planificarse y ejecutarse con el conocimiento y autorización previa de los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, y deberá ser precedida del propio pedido por parte de los órganos del mencionado Ayuntamiento.

La reparación de las averías deberá ser resuelta por la empresa adjudicataria en un plazo no superior a 24 horas y en 6 horas para los avisos que se denominen y comuniquen como urgentes (desde el aviso realizado a la empresa adjudicataria, mediante teléfono, fax, o correo electrónico). Asimismo el adjudicatario se compromete a garantizar la presencia de las piezas de repuesto necesarias antes de una semana tras la comunicación de la avería. Si por la índole de la avería, la reparación requiriese un plazo mayor, la empresa adjudicataria deberá notificarlo razonadamente a los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

La mano de obra correspondiente a los avisos de avería en horario laboral (horario de 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, excepto sábados, domingos y festivos) será sin cargo alguno.

Quedan excluidas también la mano de obra de las reparaciones y actuaciones de envergadura, de las que tendrán inmediata información los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, y de las que se enviará con urgencia el presupuesto correspondiente. Dicho presupuesto tendrá que ser aprobado por los órganos



---

**Pliego Condiciones Técnicas**

correspondientes del Ayuntamiento, los cuales tendrán la potestad de pedir otros presupuestos a otras empresas especializadas, con el fin de obtener la oferta de reparación de la avería más ventajosa para el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

### 7.3. MANTENIMIENTO TÉCNICO-LEGAL:

El mantenimiento técnico-legal será realizado sobre los equipos e instalaciones de acuerdo a las especificaciones de los reglamentos industriales, tanto de carácter general, comunitario, nacional o autonómico que sean de obligado cumplimiento.

A estos efectos la empresa adjudicataria entregará un plan de Mantenimiento Técnico-Legal de las instalaciones que recoja el sistema operativo a desarrollar desde el punto de vista de las tareas necesarias para su realización y de la documentación para llevarlo a cabo. Propondrá en su oferta el programa de actuación de mantenimiento técnico-legal que estime adecuado.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la notificación a los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar de cualquier cambio de legislación durante la vigencia del contrato, que obligara a la modificación total o parcial de las instalaciones y de los equipos o de la sistemática del mantenimiento preventivo, correctivo o técnico-legal.

No se considera incluido dentro de este apartado ni en el importe del contrato, la realización de las inspecciones periódicas descritas por la Reglamentación Vigente, que serán efectuadas por el Organismo de Control Reglamentario designado a tal efecto por los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, siendo no obstante, responsabilidad de la empresa adjudicataria la notificación a los órganos correspondientes del Ayuntamiento de la necesidad de su realización, en el plazo establecido.

La empresa adjudicataria dispondrá de un titulado de grado medio o superior de la especialidad competente, que será el Responsable Técnico del mantenimiento e interlocutor con los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

La empresa adjudicataria deberá llevar un registro de las operaciones de mantenimiento en el que se refleje los resultados de las tareas realizadas. Dicho registro se realizará por duplicado y se entregará copia a los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.





**Pliego Condiciones Técnicas**

**8.FACULTADES DE DIRECCION:**

La empresa mantenedora prestará un adecuado servicio atendiendo además de a las normas aplicables, a las decisiones que en uso de sus facultades adopten los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

El Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, durante la ejecución del contrato, se reserva el derecho a ordenar discrecionalmente las variaciones en la prestación de servicios que aconsejen el interés público.

Igualmente fiscalizará y verificará la gestión de la empresa adjudicataria a cuyo efecto podrá inspeccionar la prestación de servicios, instalaciones y locales y toda documentación relacionada con los mismos y dictar las órdenes que considere oportunas para mantener o restablecer la normal prestación del contrato.

A tal efecto la empresa adjudicataria vendrá obligada a facilitar, cuantas veces se requiera, a los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, el acceso a cuanta información sobre el mantenimiento de las instalaciones objeto del mismo exista y esté en poder de la empresa adjudicataria. Igualmente vendrá obligada a facilitar a los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar los justificantes de que se encuentra en regla en el cumplimiento de lo que concierne a la aplicación de la legislación laboral y de seguridad social.

**9.OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:**

Se consideran obligaciones generales de la empresa adjudicataria, además de las establecidas legalmente, las siguientes:

a) Prestar el servicio conforme a lo dispuesto en el presente Pliego o a las decisiones que, en virtud del interés público, con posterioridad adopten los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

b) Indemnizar a terceros por los daños que les ocasionen en el desarrollo de los trabajos correspondientes a los servicios objeto del presente contrato.

c) No enajenar ni sustituir bienes adscritos al Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar sin el consentimiento expreso del mismo.



---

**Pliego Condiciones Técnicas**

d) Ejercer directamente los servicios contratados, sin cederlos o subcontratarlos a terceros sin la autorización de los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar.

e) Observar estrictamente las normas laborales y de seguridad social.

f) El cumplimiento exacto de la normativa en materia de seguridad e higiene en el trabajo, muy especialmente la relativa a la prevención de accidentes laborales.

g) Observar en la prestación del servicio de mantenimiento, la normativa técnica vigente.

h) La empresa adjudicataria mantendrá las instalaciones objeto del contrato en perfectas condiciones de utilización, y las máquinas en óptimos rendimientos energéticos. Consecuentemente se compromete a efectuar las correspondientes reposiciones y a la reparación de cuantas averías se produzcan en las instalaciones ya sea con el personal que esté de servicio en el momento de producirse la incidencia o aportando el personal preciso para solucionar la misma, en un plazo máximo de 24 horas y de 6 horas para los avisos urgentes o por motivos de seguridad. Todo ello en base a que las interrupciones del servicio sean mínimas.

i) La empresa adjudicataria deberá disponer de servicio de asistencia permanente, que asegure la atención 24 horas al día, 365 días del año. Cuando dichas actuaciones se lleven a cabo en horario festivo o nocturno se facturarán según tarifa que se debe de adjuntar en la documentación aportada en la presentación de la oferta.

## 10.SUPERVISION DE LOS TRABAJOS:

El Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar designará un técnico responsable del control de los servicios prestados por la empresa adjudicataria a fin de que estos se desarrollen con la eficacia y calidad convenientes, realizando este las inspecciones y procedimientos que estime necesarios.

Se designará un responsable de la empresa adjudicataria quien deberá entregar los partes de trabajo al técnico del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar relativos a las actividades desarrolladas en cumplimiento de la prestación de los servicios, así como del personal que los ejecutan.



### Pliego Condiciones Técnicas

La empresa adjudicataria vendrá obligada a llevar un libro de control y cuantas fichas sean precisas, en el cual se reflejarán las operaciones de mantenimiento, sustitución de piezas, fluidos, etc.

Mensualmente se entregará un parte de los trabajos efectuados donde se indique nombre del operario, operación de mantenimiento o reparación realizada, hora en la que se ha producido o detectado la avería, y similares datos sobre los trabajos realizados.

La empresa adjudicataria garantizará la buena realización de las prestaciones objeto del presente contrato. Los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Almuñecar comprobarán la calidad de las prestaciones, y podrán formular reparos que deberán ser subsanados por la empresa adjudicataria de inmediato y, en su caso, en el tiempo prudencial que exija su reparación.

### 11.MATERIAL MANTENIMIENTO:

El importe de adjudicación no incluirá ningún material de repuesto que pudiera ser necesario para el mantenimiento de equipos e instalaciones objeto de este contrato.

Sí que está incluido el pequeño material necesario en las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, tales como juntas de tubería, poleas, cojinetes, correas, resto de juntas necesarias, aceites lubricantes, etc.

Asimismo estará incluido todo el material necesario para la señalización de las salas de máquinas y el pequeño material necesario para su instalación.

En el caso de que sea necesaria la sustitución de algún material debido a un negligente o inadecuado mantenimiento, dichos materiales serán por cuenta de la empresa adjudicataria. Todos los materiales suministrados por la empresa adjudicataria tendrán como mínimo, un periodo de garantía de dos años contados a partir de la fecha de colocación.

La empresa adjudicataria estará obligada a suministrar todos los repuestos que se precisen para atender las necesidades de las instalaciones del Excmo. Ayuntamiento de Almuñecar, previa aprobación del importe por parte de los órganos correspondientes de dicho Ayuntamiento.



**Pliego Condiciones Técnicas**

**12.CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS LICITADORAS:**

Las empresas licitadoras deberán cumplir las siguientes condiciones y así acreditarlo fehacientemente en sus ofertas:

- Deberá disponer de Certificado de Empresa Autorizada, en vigor, como Mantenedora e Instaladora de Instalaciones Térmicas en Edificios, expedido por la Delegación de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.
- Deberá disponer de Certificado de Empresa Instaladora/Reparadora Autorizada, en vigor, de Productos Petrolíferos Líquidos, categoría P.P.L. CAT III, expedido por la Delegación de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía
- Deberá disponer de Certificado de Empresa Instaladora de Gas, categoría A, en vigor, expedido por la Delegación de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía.
- Deberá disponer de Certificado de Empresa Instaladora, Mantenedora o Reparadora de Aparatos Fijos de Refrigeración, Aire Acondicionado y Bomba de Calor, en vigor, expedido por la Delegación de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía
- Dispondrá en plantilla, al menos de un Ingeniero Técnico Industrial o Ingeniero Industrial, que será el interlocutor válido con los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar. Su identificación y teléfono de contacto se adjuntará a las condiciones técnicas de la oferta.
- Presentará junto con la oferta técnica, una relación nominal de los trabajadores que dispone, para poderlos dedicar a la ejecución del Servicio contratado y que posean alguna de las titulaciones siguientes:
  - \* Carnet profesional de Instalaciones Térmicas de Edificios.
  - \* Carnet profesional de Instalador Autorizado de Gas Categoría A.
  - \* Carnet profesional de Instalador/Reparador de instalaciones de productos petrolíferos líquidos P.P.L. CAT III.

Esto deberá documentarse adjuntando fotocopia de los documentos TCI y/o TC2 en que figuren estos trabajadores y fotocopia legible del carnet profesional respectivo.



---

**Pliego Condiciones Técnicas**

– Presentará junto con la oferta técnica, una relación nominal del personal técnico de que dispone, para poderlos dedicar a la ejecución del Servicio contratado y que posean alguna de las titulaciones siguientes:

- \* Ingeniero Industrial.
- \* Ingeniero Técnico Industrial.

Esto deberá documentarse adjuntando fotocopia de los documentos TCI y/o TC2 y/o escrituras de la sociedad, etc. en que figuren estos trabajadores o empresarios y fotocopia legible del título o documento que acredite la titulación de éstos.

– La empresa adjudicataria deberá disponer en todo momento de personal suficiente y capacitado para la adecuada prestación de los servicios. Presentará en su oferta un detalle de los medios humanos de que dispondrán (currículo, experiencia en contratos similares, etc. debidamente acreditado) según sus criterios para la correcta realización del servicio, para lo que tendrán en cuenta el personal necesario para cubrir bajas por vacaciones, enfermedad, etc.

- Al objeto de controlar el correcto funcionamiento de las instalaciones objeto de este Pliego, la empresa adjudicataria deberá disponer de medios materiales tales como útiles, herramientas reglamentarias, instrumentos de control, termómetros, medidor de caudal, psicómetro, polímetros, detector de fugas, voltímetros, amperímetros, pinza amperimétrica, medidor de tierras, medidor de aislamiento, etc. Así como de los vehículos que se precisen para la adecuada prestación del servicio.

### 13.-CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

La empresa adjudicataria deberá cumplir las siguientes condiciones:

– Deberá disponer de una Póliza de Responsabilidad Civil de al menos 500.000 €, que presentará antes de la firma del contrato, con certificado de su vigencia.

– Todos los trabajos de mantenimiento preventivo o correctivo que precisan cortes en los suministros básicos como agua caliente, fría, electricidad, etc., o que supongan alteración de las actividades de cada centro dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Almuñecar, deberán ser programados con la antelación suficiente y ser autorizados por los órganos correspondientes de dicho Ayuntamiento.



---

**Pliego Condiciones Técnicas**

- Toda intervención, sea cual fuere, realizada en los equipos e instalaciones objeto de este contrato deberá quedar documentada en una Hoja de Servicio Técnico que la empresa adjudicataria entregará a los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Almuñecar. La entrega se hará inmediatamente después de la intervención. En ella se hará constar expresamente: la intervención realizada, cualquier variación que pueda afectar al rendimiento de los equipos e instalaciones o sus seguridades, y que se ha verificado el correcto funcionamiento de la instalación. Será imprescindible la entrega del documento descrito anteriormente para aceptar el trabajo finalizado.
- Con periodicidad mensual, la empresa adjudicataria deberá entregar a los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Almuñecar, los partes detallados de las intervenciones de mantenimiento correctivo, así como de los avisos en horario laboral y los del servicio de atención permanente.
- La empresa adjudicataria deberá llevar un registro de las operaciones de mantenimiento en el que se reflejen los resultados de las tareas realizadas. Dicho registro se realizará por duplicado entregándose una copia a los órganos correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Almuñecar.
- Una vez concluida la revisión anual, la empresa adjudicataria emitirá un informe técnico detallando el estado de las instalaciones, así como las mejoras que considere necesarias, en orden a mantener los parámetros de seguridad y disponibilidad. Asimismo, a petición de la propiedad, realizará una valoración económica de las mejoras propuestas.
- La empresa adjudicataria presentará en el menor plazo posible un informe detallado sobre el estado de cada una de las instalaciones especificadas, indicando el grado de cumplimiento de la normativa vigente, y las correcciones necesarias a su juicio, tanto para cumplimiento de la normativa como para mejora funcional. Dicho informe deberá ser suscrito por el Responsable de Mantenimiento de las Instalaciones. Asimismo, deberá presentar la valoración económica de las reformas propuestas.



---

**Pliego Condiciones Técnicas**

**13. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:**

El adjudicatario deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución del contrato.

Será obligación del adjudicatario indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura prevista, sin perjuicio del alcance de la responsabilidad total en los términos señalados en la misma.

Los adjudicatarios quedan obligados, con respecto al personal adscrito al contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social y en particular a la prevención de riesgos laborales (Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales), así como cualesquiera otras de general observancia.

**14. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL:**

Todos los trabajos relacionados con la ejecución de los contratos suscritos al amparo del presente realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por el Ayuntamiento.

Cuando el contrato se financie parcialmente con la entrega de bienes por parte del Ayuntamiento, el contratista deberá asegurar el tratamiento medioambiental legalmente exigible de los mismos, especialmente en el caso de bienes y equipos que hayan de ser destruidos o reciclados.



## 10. PRESUPUESTO LICITACION :

El importe del contrato será de 12.000 € anuales al que se le sumará el IVA al tipo del 21%, siendo el total 14.520 € con IVA incluido.

El presupuesto del contrato PARA DOS AÑOS es de 29.040 € IVA incluido, distribuidos conforme se indica en la siguiente tabla por anualidades:

En caso de prorroga:

La oferta de licitación para 4 años asciende a la cantidad de 58.080 € IVA Incluido (Cincuenta y ocho mil ochenta Euros).

ALMUÑÉCAR, 14 JUNIO 2018

*DIONISIO RIVAS JIMENEZ*  
ARQUITECTO TECNICO

